

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2013-00251-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A. contra YUSBANIS ESTHER CUJIA REALES, actuado como cesionario del crédito CREAM PAIS S.A., informándole que la parte demandante radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2013-00251-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A. contra YUSBANIS ESTHER CUJIA REALES, actuado como cesionario del crédito CREAR PAIS S.A., con solicitud de terminación del proceso por pago.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y del memorial a que hace alusión preveniente del apoderado de la accionante con facultades para recibir, procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título ejecutivo, la devolución de saldos al demandado y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

R E S U E L V E:

1º. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

2º. ORDENASE la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de recaudo, con las constancias de ley, desglóse a cargo de la parte demandada.

3º. ORDENASE la devolución en el evento de existir, de cualquier suma de dinero descontada al demandado con ocasión de las medidas cautelares levantadas.

4º. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **16 de septiembre de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **79.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16350517893849a2dee84305b863f9de66562f71ee5a46da6e8dcca1e0b27e9c**

Documento generado en 14/09/2022 12:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>